



Rawson (Ch.-), 12 de Agosto de 2022.

DICTAMEN Nº 104/2022-CF

Sra. Presidente

**Ref: Expediente Nº 40.592/2022-TC / Municipalidad de Lago Puelo – R/Ant.
Contratación Directa Nº 05/2022 Adquisición Dos (2) Camionetas 4x2, Una (1)
Camioneta 4X4 y Un (1) Camión Recolector Compactador (Expediente Nº
148/2022).**

Atento al pase efectuado a fojas 121 del presente Expediente, a fin de emitir Dictamen con respecto a la Contratación Directa que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V – Nº 71, impulsada por las autoridades de la Municipalidad de Lago Puelo, en la Contratación Directa Nº 05/2022 con el propósito de adquirir para dicha Municipalidad los siguientes tres (3) renglones: a) Renglón 1: Un (1) Camión Recolector Compactador, b) Renglón 2: Dos (2) Camionetas 4x2 y c) Renglón 3: Una (1) Camioneta 4x4, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito.

Del análisis efectuado al presente Expediente surgen las siguientes consideraciones:

- Con respecto al Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa se fija en la suma de \$ 31.779.000, según surge del Artículo Nº 2 de la Resolución Nº 1682/2022 del Intendente Municipal (foja 66 Vta. foliatura de la Municipalidad) y del Artículo Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Específicas Técnicas (foja 69 foliatura de la Municipalidad). Dicho Importe Total no coincide con lo establecido en el Artículo Nº 20 del Pliego (fojas 71 Vta. y 72 foliaturas de la Municipalidad), donde se discrimina por Renglones, cantidades y precio de los Bienes que se pretenden adquirir.
- En lo pertinente al Origen de los fondos para hacer frente a la Contratación Directa pretendida, parte de los mismos provienen de Un Convenio firmado entre la Municipalidad y el Ministerio del Interior de la Nación. No se encuentra agregado la Ordenanza Municipal que Ratifica dicho convenio, solo existe un Proyecto de Ordenanza (fojas 46 y 47 foliaturas de la Municipalidad).
- Se aconseja, que las Autoridades Municipales tengan en cuenta a los fines de la rendición de cuentas de los fondos recibidos de Nación para la contratación directa que se propicia, lo establecido en el Convenio respectivo en su cláusula Cuarta.
- Por carta Orgánica de la Municipalidad, en su Artículo Nº 212 se especifican las modalidades de contrataciones y el Artículo Nº 214 establece que el Consejo Deliberante puede autorizar contrataciones directas por razones extraordinarias de emergencias y urgencias, no consta en el presente Expediente dicha autorización, debiendo obtener la misma previa a la adjudicación respectiva.
- Con respecto a las causales invocadas para la contratación directa pretendida en la Resolución Nº 1682/2022 de fecha 01/08/2022 (fojas 66 y 67 foliatura de la Municipalidad) es responsabilidad exclusiva del Titular de la Jurisdicción, tal como lo establece el Artículo Nº 5 del Anexo I del Decreto Nº 777/06.
- La Comisión de Evaluación y Preadjudicación recomienda a fojas 109 y 110 (foliaturas de la Municipalidad), la compra del Renglón Nº 1 a la Empresa



FIORASI SA por la suma de \$ 30.185.000 con IVA incluido y el Renglón N° 3 a la Empresa PEDRO CORRADI SA por la suma de \$ 11.699.100 con IVA incluido, dejando sin efecto la compra correspondiente al Renglón N° 2, ya que la oferta resulta inoportuna y no conveniente según el destino final de asistencia a la emergencia en caminos abnegados de nuestra localidad.

- No Surge de estas actuaciones, la disponibilidad presupuestaria para poder realizar la presente contratación por el importe total de la adquisición de bienes a Adjudicar, solo se menciona que la contratación pretendida se imputara a la partida presupuestaria: Municipio de Pie/Equipamiento. Por tal motivo deberán previo a la adjudicación pertinente, agregar al presente Expediente: el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Valorado), emitido por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Lago Puelo, teniendo en cuenta el origen de los fondos, ya que parte son Fondos Nacionales, vía convenio y por el resto de los fondos deberán indicar si son fondos propios o no.
- En el Proyecto de Resolución obrante a fojas 116 y 116 Vta., se deberá aclarar en forma específica, en el Artículo N° 4, lo indicado en el punto anterior.
- En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la pretendida contratación, ni tampoco sobre las especificaciones técnicas propias que hacen a la misma.

Así Me Expido.